



Radicación: 2017091051-2-001

Fecha: 2017-11-21 08:40 Proceso: 2017091051 Anexos:
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General
Remitente: 1.-DIRECCIÓN GENERAL
Destinatario: DIEGO FERNANDO ANGRINO CHIRAN

4.6

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2017

Señor
DIEGO FERNANDO ANGRINO CHIRAN
angrinochirandiegofernando@gmail.com

Asunto: Radicado ANLA No. 2017091051-1-000 del 27 de octubre de 2017

Respetado señor Diego Fernando:

En atención a la comunicación con radicado ANLA No. 2017091051-1-000, el cual corresponde al número de radicado asignado por esta entidad a su inquietud presentada durante la realización de la audiencia de rendición de cuentas llevada a cabo el pasado 26 de octubre, relacionada con el licenciamiento ambiental, a continuación, se da respuesta en el marco exclusivo de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011.

El Decreto-Ley 3573 de 2011 creó la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA-, como una unidad administrativa especial del orden nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Dentro de las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de las Licencias Ambientales – ANLA para cumplir su objeto de creación, se establecen, entre otras funciones, las de *“Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”*, significando con ello que esta Autoridad es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encarga del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible.

Al respecto, el Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en su artículo 2.2.2.3.2.2 enumera los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y en el Artículo 2.2.2.3.2.3 los de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.



Radicación: 2017091051-2-001

Fecha: 2017-11-21 08:40 Proceso: 2017091051 Anexos:
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General
Remitente: 1.-DIRECCIÓN GENERAL
Destinatario: DIEGO FERNANDO ANGRINO CHIRAN

En este orden de ideas, si el proyecto, obra o actividad que se pretende desarrollar, no corresponde con uno de los listados en los dos artículos antes citados (2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3), no será necesario obtener licencia ambiental. No obstante, se deberá contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental para el aprovechamiento de los recursos naturales que demande el proyecto obra o actividad, según las características o condiciones del mismo; los cuales deben ser expedidos por la respectiva Corporación Autónoma Regional, que se encuentre en jurisdicción del desarrollo del proyecto.

Ahora bien, el Decreto 2041 de 2014, “*Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales*”, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamentó el trámite para la obtención de la licencia ambiental, a continuación se indica un vínculo a la página web de esta Autoridad, en el cual encontrara el paso a paso, así como los formatos necesarios para realizar la solicitud de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente; <http://www.anla.gov.co/paso-paso> .

Estamos atentos a brindarle cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (**Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015**) a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co por el link del Centro de Contacto Ciudadano (**CCC**)– Buzón de “PQR”); **GEOVISOR SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - En donde se puede acceder a la información geográfica de los proyectos licenciados por la ANLA para cada uno de los sectores (Hidrocarburos, Energía, Infraestructura, Minero); **VITAL** - <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/> - **Ventanilla Integral de tramites Ambientales** en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la **línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o **acercándose al citado CCC** ubicado en la calle 37 No. 8 - 40 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

Medio de Envío: Correo Electrónico

Revisó: --JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZÁLEZ
KATHERINE LEIVA
Proyectó: LAURA CRISTINA AMARANTA MEDINA CARRILLO

Fecha: 10/11/2017



Radicación: 2017091051-2-001

Fecha: 2017-11-21 08:40 Proceso: 2017091051 Anexos:
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General
Remitente: 1.-DIRECCIÓN GENERAL
Destinatario: DIEGO FERNANDO ANGRINO CHIRAN

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.